



Comité de Transparencia

CT-008-2021

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

Visto: Para resolver el expediente **CT-008-2021**, respecto a la solicitud de prórroga presentada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500002221.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500002221

"Descripción clara de la solicitud de información"

Oficio circular donde el Director General instruye al Director de Asuntos Jurídicos, que a partir de la notificación de ese oficio, los procedimientos de investigación laboral se llevarían a cabo en esa dirección a su cargo.

Oficio en el cual el director general instruye a que los procesos de comercialización de inmuebles de los aeropuertos de la red asa pasaran de la subdirector de operaciones a la dirección técnica y de consultoría

contrato de Carlos Chora Lagarde Todos y cada uno de los oficios firmados por Carlos Chora Lagarde

Contrato de Liliana Castañeda

Acuerdo del Consejo de Administración por el cual se nombra al actual prosecretario del consejo de administración de ASA

Recibo de nomina de Liliana Castañeda

Copia del contrato laboral del hijo de Carlos Chora Lagarde

Copia de los ~~contratos~~ de honorarios de los abogados contratados a petición de la Dirección de Asuntos Jurídicos





Copia de la notificación de la rescisión administrativa a la empresa Aerocreación respecto de los contratos para la torre de control y franjas en el aeropuerto de chetumal

Copia de la notificación de los finiquitos de obra respecto del contrato de franjas y torre de control del aeropuerto de chetumal realizados por la empresa aerocreacion." [Sic]

- II. Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de la Dirección General; las Coordinaciones de las Unidades de Negocios y de Servicios Corporativos; así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, por ser las unidades administrativas que pudieran tener la información requerida por el particular.
- III. Con fecha nueve de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio C5/032/2021, emitido por la Subdirección de Construcción y Supervisión, en los siguientes términos:

"[...]

Al respecto, me permito adjuntar a la presente copia simple de los puntos enlistados a continuación, lo anterior debido a que dichos documentos se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Asuntos Jurídicos relativa a los puntos:

Copia de la notificación de la rescisión administrativa a la empresa Aerocreación respecto de los contratos para la torre de control y franjas en el aeropuerto de Chetumal.

y
Copia de la notificación de los finiquitos de obra respecto del contrato de franjas y torre de control del Aeropuerto de Chetumal realizados por la empresa aerocreación." [Sic]

[...]"

- IV. Con fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta mediante oficio E2.-166/2021, emitido por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, en los siguientes términos.

"[...]

Sobre el particular y por lo que corresponde a la información competencia de esta Unidad Administrativa consistente en:

Oficio circular donde el Director General instruye al Director de Asuntos Jurídicos, que a partir de la notificación de ese oficio, los procedimientos de investigación laboral se llevarían a cabo en esa dirección a su cargo

...

li





Todos y cada uno de los oficios firmados por Carlos Chora Lagarde

...

Copia de la notificación de la rescisión administrativa a la empresa Aerocreación respecto de los contratos para la torre de control y franjas en el aeropuerto de Chetumal. Copia de la notificación de los finiquitos de obra respecto del contrato de franjas y torre de control del aeropuerto de Chetumal realizados por la empresa aerocreación." [Sic]

Al respecto, se hace de su conocimiento que toda vez que atendiendo a la Jornada Nacional de Sana Distancia que se desprende del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020 y así como las Disposiciones para prevenir la propagación del Covid-19, emitidas por el Director General de ASA, el personal de esta unidad administrativa se encuentra laborando desde sus respectivos domicilios, por lo que atendiendo al volumen de la información y que la misma contiene información que pudiera ser clasificada como reservada o confidencial, por lo que con la finalidad de garantizar la seguridad y salud del personal de ASA, así como realizar la valoración de la información solicitada, con fundamento en el artículo 132 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito al Comité de Transparencia de este Organismo, otorgue una prórroga a esta Unidad Administrativa a efecto de entregar la información requerida por el solicitante.

[...]"

8

Vistos los antecedentes del expediente CT-008-2021, respecto a la solicitud de prórroga presentada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0908500002221, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de entregar la información requerida por el solicitante del folio 0908500002221.
2. Que la petición referida en el considerando anterior obedece a que el volumen de la información es muy extenso y que la misma contiene datos que pudieran ser clasificados como información reservada o confidencial.
3. Que la misma Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, agregó que, aunado al volumen de la información, es de considerarse que debido a la emergencia sanitaria decretada por las

6





autoridades de salud y provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el personal adscrito se encuentra laborando desde sus respectivos domicilios para garantizar la seguridad y salud de este, situación que dificulta la integración de la información solicitada.

4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

[...]"

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"[...]

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE





UNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio 0908500002221, solicitada por la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Verónica Rebollo García, Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y
Comunicación Corporativa, Titular de la
Unidad de Transparencia y Presidente del
Comité de Transparencia.

Lic. Verónica Rebollo García
Titular del Órgano Interno de Control
en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-008-2021.



